

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, el artículo 263, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales...";

Que, los Artículos 379 y 380 de la Norma Suprema, faculta a las institucionales y entidades adscritas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la promoción y desarrollo del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible relevante para la memoria y la entidad de las personas y colectivos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiaridad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 41 literal g) establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el Artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina textualmente lo siguiente: "Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley;"

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente dispone lo siguiente: "*Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*";

Que, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse;

Que, el Procurador General de la Nación mediante oficio 16828 de 31 de marzo de 2014 manifiesta que en atención a los términos de la consulta se concluye que la reforma de la disposición octava del Código Orgánico de Organización territorial, autonomía y descentralización introducida por la Ley Orgánica Reformatoria Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos la transferencia y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones es aplicable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no cumplieron la transformación de sus Patronatos en Personas Jurídicas de Derecho Público, previsto por la Inicial Disposición General Octava de ese Código;

Que, es necesario dar cumplimiento a las Competencias Constitucionales, Objetivos Estratégicos del Plan Nacional del Buen Vivir, Objetivos Estratégicos de los Sistemas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Social;

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisorios legislativos de la administración local;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, una vez que se ha aprobado la Estructura Orgánica de Gestión organizacional por Procesos mediante Resolución No. 03-SKWIASPN-2016, de fecha 30/04/2016, por el Directorio del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo;

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria, del 11 de octubre del 2016, con Resolución N° 342 GADPN 14-19. Aprobó en segunda y definitiva instancia el proyecto de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi", Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 6, 7, 42, 43, 44, 47 y 48 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Art. 1. OBJETO.- La presente Ordenanza Sustitutiva tiene por objeto constituir el "SUMAK KAWSAY WASI" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como entidad de derecho público, adscrita al GAD Provincial de Napo, regida e integrada por las políticas sociales, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, tendrá una duración indefinida y su domicilio es la ciudad de Tena. Se regirá por la ley, esta ordenanza y las resoluciones del Consejo del Gobierno Provincial de Napo y las normas que se expidan por parte del Directorio.

Art. 2. ÁMBITO.- La presente ordenanza sustitutiva que crea y regula el funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es aplicable a los sectores sociales, culturales, deportivos, ancestrales, desarrollo económico social y solidario; y, los demás ámbitos amparados por las normas legales vigentes.

Su ámbito de acción es provincial, sin embargo, mediante convenio donde conste el respectivo financiamiento podrá desarrollar actividades fuera de la provincia, especialmente en casos de emergencia.

Art. 3. LINEAMIENTOS.- Para la aplicación de la presente ordenanza se aplicarán los siguientes lineamientos:

- a) Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo social, cultural y deportivo;
- b) Promover el fomento de la economía social y solidaria, con políticas, objetivos y metas sostenibles y sustentables;
- c) Fortalecer los procesos de desarrollo social y contribuir al ejercicio de los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.

Art. 4. OBJETIVO GENERAL.- Propender al desarrollo de los sectores sociales, culturales, deportivos, ancestrales en un marco de desarrollo económico social y solidario.

Art. 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento de sus metas, la presente ordenanza se sustenta y se motiva en los siguientes objetivos:

- a) Normar y regular el funcionamiento del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- b) Facilitar la articulación y coordinación de la planificación social provincial con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y de los distintos niveles de gobierno y entre estos;
- c) Fomentar la participación social ciudadana en la formulación de la política pública social provincial, que reconozca la diversidad de identidades; así como la garantía de derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la provincia de Napo;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- d) Organizar y vincular al Plan de Desarrollo Social y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo del buen vivir, de las garantías y derechos constitucionales;
- e) Promover y ejecutar los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes, en el marco de su competencia;
- f) Atender a los grupos vulnerables, prioritarios: de niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, asegurando el ejercicio de sus derechos;
- g) Atención prioritaria a las personas en situación de riesgo, víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, maltrato infantil, desastres naturales, antropogénicos (humanos), siniestros y las demás funciones y competencias que le correspondan de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sus reformas; y, las demás Normas Legales vigentes.
- h) Ejecutar programas de atención preventiva y de especialidad, mediante jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria y discapacidades de la provincia, mediante la coordinación interinstitucional;
- i) Ejecutar Programas de Prevención de manera conjunta con la sociedad, la familia y el Estado, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;
- j) Gestionar y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad, en coordinación con los diferentes niveles de Gobierno e Instituciones de atención social;
- k) Programar y ejecutar eventos culturales y ancestrales de elección de la Reina de la Provincia y Ñusta Napu Marka amparado en la facultad otorgada por el Artículo 379 y 380 de la Constitución de la República del Ecuador;
- l) Ejecutar las políticas sociales del Sumak Kawsay Wasi Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante proyectos y acciones de amparo social en beneficio de los sectores poblacionales con altos índices de pobreza, especialmente de poblaciones rurales y urbanas marginales de la provincia de Napo;
- m) Coordinar acciones con los diferentes niveles de Gobierno, direcciones de desarrollo social, Instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución;
- n) Suscribir Convenios con entidades locales, nacionales e internacionales, para ejecutar los planes, programas y proyectos que beneficien y mitiguen las necesidades básicas insatisfechas en el ámbito social;
- o) Implementar la infraestructura y equipamiento básico, para el funcionamiento de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud integral de prevención y curativa, así como de educación básica y artesanal;
- p) Procurar el financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de los planes, programas y proyectos de amparo y desarrollo social;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- q) Promover alianzas estratégicas con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades similares para la atención a los grupos y sectores vulnerables de la comunidad provincial; y,
- r) Desarrollar proyectos dirigidos al sector prioritario, con asistencia técnica de desarrollo productivo, principalmente enfocados en los sectores agrícola y pecuario de la provincia de Napo, observando las políticas emanadas de las Autoridades rectoras en estas materias, ajustándose a las características y vocaciones productivas territoriales.

Art. 6. **AUTONOMÍA.**- Para el cumplimiento de sus fines, el "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, goza de autonomía administrativa, financiera y operativa, con capacidad para celebrar y ejecutar procesos contractuales, convenios, planes, programas y proyectos, de conformidad con la Ley.

Art. 7. **CONSTITUCIÓN.**- el Directorio del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como máxima instancia del Instituto, estará integrado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto:

- a) El Prefecto(a) Provincial o su delegado(a);
- b) El Director(a) de Planificación o su Delegado(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- c) El Director Financiero o su Delegado(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,
- d) El Director(a) Ejecutivo(a) del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

La o el Secretario del Directorio será la o el Secretario(a) de la Dirección Ejecutiva del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Los miembros del Directorio tendrán la calidad de tales, mientras ostenten la dignidad o delegación invocadas.

Art. 8. **FUNCIONES DEL DIRECTORIO.**- Al Directorio del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a. Orientar las actividades del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- b. Procurar el cumplimiento de los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, vigilar el desempeño de sus actividades;
- c. Formar comisiones para la consecución de los objetivos que persigue el "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- d. Aprobar los planes y programas encaminados al cumplimiento de los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- e. Aprobar el Plan de Desarrollo Social, Plan Operativo Anual del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- f. Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos y humanos, y los que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- g. Aprobar el presupuesto anual y sus reformas, presentados por la o el Subdirector Financiero, conforme a las reales necesidades, y evaluar su gestión;
- h. Aprobar y reformar los reglamentos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- i. Conocer los informes de gestión que presentare el Director/a Ejecutivo/a del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y formular las observaciones que fueren pertinentes;
- j. Las demás que establezca la ley y las que encargue el Gobierno Provincial, en relación con sus objetivos.

Art. 9. **DE LAS SESIONES.**- El Directorio tendrá al menos una sesión ordinaria trimestralmente y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta.

Art. 10. **DEL QUÓRUM.**- Para las sesiones del Directorio, bastará instalarlas con la mitad más uno de los miembros

Art. 11. **DE LA PRESIDENCIA.**- Estará integrada por el Prefecto o Prefecta o su delegada o delegado, quien ejercerá la Presidencia de la Entidad de derecho público del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y lo hará en forma AD-HONOREM y por lo tanto no tendrá vinculación laboral alguna; el delegado o delegada podrá ser funcionario o dignatario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Le corresponde las siguientes funciones:

- a. Convocar, con el respectivo orden del día y con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a las sesiones del Directorio, y presidirlas. La aprobación de los asuntos sometidos a votación, se lo hará por votación nominal. Las resoluciones se las adoptará por mayoría simple de los miembros asistentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de empate, quien presida la sesión, tendrá el voto dirimente;
- b. Orientar las actividades del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- c. Impulsar el cumplimiento del objeto de creación, así como la ejecución de las políticas, planes y programas del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- d. Gestionar alianzas, convenios y proyectos a nivel local, nacional o internacional, tendientes a alcanzar los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- e. Gestionar recursos a nivel local, nacional e internacional, para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades propuestas, y establecer las políticas, para el eficaz empleo de los mismos; y,
- f. Las demás que se establezca en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 12. **DIRECTOR EJECUTIVO.**-Será un Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción; y, es la Máxima Autoridad del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial.

Art. 13. **ASESOR TÉCNICO INSTITUCIONAL.**- Será un Funcionario de Libre Nombramiento y Remoción, ostentará un Perfil Académico mínimo de Tercer Nivel.

Art. 14. **SUBDIRECCIONES.**- Los Subdirectores de Planificación Social, Desarrollo Institucional y Financiero, serán funcionarios de libre nombramiento y remoción, contemplado en el Art.83 de la LOSEP, serán nombrados por la o el Director Ejecutivo del "SUMAK KAWSAY WASI" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, más los funcionarios que se establezca para su buen funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Art. 15. **UNIDADES.-** Para un adecuado desarrollo de la gestión social, el "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, estará conformado en su estructura organizacional por procesos por la Unidad de Proyectos y Estudios; Unidad del Talento Humano; Unidad de Presupuesto y Contabilidad; Unidad de Tesorería; Unidad de Salud y Atención Social.

Art. 16. **ENCARGOS.-** El personal de carrera que por necesidades del servicio, ocupe un puesto de libre nombramiento y remoción, con la remuneración propia de ese encargo, al término de su función volverá a ocupar el puesto o cargo que le corresponde según su nombramiento original independiente del tiempo que permanezca en ese encargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Todos los cargos que conformen la Estructura Organizacional por Procesos del "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión organizacional por Procesos, Manual del Levantamiento de la Información, Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, Manual de Descripción y Perfil de Puestos; Reglamentos, Códigos, Manuales, Mapas, Planes, Programas y Proyectos y las demás Normas Legales vigentes que rigen las políticas públicas de las entidades del sector público.

Art. 17. **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La o el Director Ejecutivo, ostentará la representación legal de la Entidad de Derecho Público, será nombrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y tendrá el rango de Director Departamental, consecuentemente, será de libre nombramiento y remoción.

Art. 18. **ATRIBUCIONES.-** El o la directora(a) Ejecutivo(a), podrá gestionar ante el Prefecto o Prefecta Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, puedan desempeñarse en el "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en comisión de servicio, comisiones estas últimas que también las podrá disponer el Prefecto o Prefecta Provincial por iniciativa propia, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la aceptación previa del servidor o servidora pública.

Art. 19. **FACULTAD ADMINISTRATIVA.-** La o el Director Ejecutivo tiene la facultad de designar a los Subdirectores de Planificación Social; Desarrollo Institucional; Financiero y contratar a las y los servidores públicos que se establezca en el Reglamento Orgánico de Gestión organizacional por Procesos y en los Manuales del Levantamiento de la Información, descripción, clasificación y valoración de puestos, que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 20. **FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.-** tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Ejecutar, bajo su responsabilidad, la representación legal del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo;
- b. Designar a los Subdirectores Financiero, Gestión de Talento Humano, Planificación y Proyectos, y demás servidores públicos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- c. La dirección y coordinación técnica, administrativa, financiera y de servicios sociales del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo;
- d. La celebración de contratos de servicios ocasionales y profesionales, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, necesarios para complementar la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, así como las contrataciones que se deriven de los proyectos que se ejecutan a través de convenios con otras entidades y organismos, y los de obras y servicios previstos en el Presupuesto Institucional;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- e. Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hiciera a favor del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- f. Solicitar, al Prefecto o Prefecta Provincial, y en general a los representantes de las entidades públicas, la autorización correspondiente para que personal con nombramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, puedan desempeñarse en el "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en Comisión de Servicio;
- g. Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el Directorio y del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- h. Disponer la elaboración del Proyecto de la Proforma Presupuestaria Institucional; Planes Operativos Anuales; Planes, programas, Proyectos y Presupuestos que deben ser conocidos y aprobados por el Directorio;
- i. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus Reformas;
- j. Hacer conocer las resoluciones del Directorio y de todo aquello que fuera de interés general a los Responsables de cada Proceso;
- k. Requerir información y propuestas a los Subdirectores para llevar adelante los proyectos de interés general que sean de competencia del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, o que, siendo de competencia de otros organismos del Estado, interesen al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- l. Autorizar los pagos del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, debidamente justificados;
- m. Presentar un informe semestral de las actividades cumplidas al Directorio, con una proyección de los que se prevea realizar, así como un informe anual consolidado, que contenga conclusiones y recomendaciones;
- n. Solicitar, justificadamente, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y previo al concurso de méritos y oposición, los recursos necesarios para la creación de cargos, la expedición de nombramientos;
- o. Ejercer las funciones que por delegación del Directorio, se les hubiere encomendado;
- p. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios previstos en el Presupuesto Institucional. Ejecutar planes, programas, proyectos y presupuestos, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, tendientes al desarrollo integral de los grupos prioritarios: niños/as, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas y de extrema pobreza, la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia intrafamiliar, sexual y maltrato infantil, así como también desastres naturales o antropogénicos (humanos) y siniestros;
- q. Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- r. Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

- s. Proponer convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales; atención con brigadas médicas, prestación de servicios asistenciales, materiales ortopédicos;
- t. Presentar el Plan de Desarrollo Estratégico Social; y,
- u. Las demás que le corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 21. **FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN SOCIAL**, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Social, Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Compras Públicas (PAC);
- b. Gestionar, conjuntamente con el Directorio, la cooperación internacional, para el cumplimiento de los fines determinados en los proyectos;
- c. Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones entre el "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo, y las Instituciones Gubernamentales y/o no Gubernamentales;
- d. Elaborar el Plan Operativo Anual del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo a las Normas Legales vigentes y las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, documento que será presentado a la Dirección ejecutiva y este a su vez al Directorio, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, para incluirlo en el Presupuesto Institucional y/o en sus Reformas;
- e. Coordinar y gestionar la consecución de fondos a través de Proyectos Interinstitucionales, locales, Nacionales e Internacionales;
- f. Ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos sociales, culturales y deportivos, para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- g. Presentar Informe Técnicos con Indicadores de Gestión en forma Cuatrimestral y anual sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas, proyectos, presupuestos, convenios y procesos contractuales, de acuerdo a las Normas de Control Interno;
- h. Gestionar trámites administrativos institucionales e interinstitucionales, tendientes a sumar y mejorar proyectos;
- i. Coordinar la ejecución de eventos que promuevan las expresiones interculturales, sociales y ancestrales de los grupos de atención prioritaria, con especial énfasis en el sector rural, en coordinación con todos los niveles de gobierno;
- j. Promover la capacitación y difusión artística cultural, como alternativas ocupacionales para sectores prioritarios de la Provincia;
- k. Gestionar convenios interinstitucionales con las Direcciones de Desarrollo Social o quien haga sus veces en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales, Entidades Gubernamentales y Entidades no Gubernamentales, para la obtención de recursos y/o intercambio de servicios, en proyectos de interés de los grupos de atención prioritarios de la Provincia;
- l. Coordinar y vigilar el cumplimiento de deberes y obligaciones de las áreas bajo su dependencia; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



- m. Aquello que le disponga el Director del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 22. **LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.-** Será responsable de las siguientes funciones:

- a. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Social, Plan Operativo Anual, Planes, Programas, Proyectos, Presupuestos en cumplimiento de las disposiciones legales;
- b. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de contratación de Bienes, Obras y Servicios, incluidos los de Consultoría;
- c. Elaborar y mantener actualizado el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; Manual del Levantamiento de la Información, Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos; Manual de Descripción y Perfil de Puestos; Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, Manuales, Mapas, Código de Ética, Planes de Capacitación, Formación y el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional del Talento Humano, en coordinación con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional;
- d. Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de Plan Anual de Capacitación, en base a la planificación establecida en los Planes Operativos Anuales, en coordinación con los responsables de cada proceso;
- e. Ejecución de Procesos Administrativos, en los casos legalmente requeridos por los responsables de cada proceso, en cumplimiento de las normas Legales vigentes;
- f. En coordinación con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, presentar Proyectos de Reformas al Plan de Desarrollo Estratégico Institucional del Talento Humano y sus componentes;
- g. Elaboración y presentación de informes técnicos de estructuración y restructuración de las diferentes unidades administrativas;
- h. Elaboración de procesos contractuales de Servicios Ocasionales y Servicios Profesionales;
- i. Será responsable del manejo de la Plataforma del Ministerio de Relaciones Laborales (SIITH), para registro de contratos, adendum de contratos, así como sus finiquitos laborales, observando las disposiciones legales;
- j. Control de los documentos habilitantes previo a la celebración y registro de los contratos;
- k. Coordinar, Dirigir y participar en la elaboración de los Proceso de mérito y oposición;
- l. Avisos de entradas y salidas del personal en el Sistema Informático del Instituto de Seguridad Social;
- m. Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de vacaciones, licencias, permisos y demás movimientos de personal;
- n. Elaborar los respectivos cuadros de licencias por vacaciones en coordinación con las Subdirecciones;
- o. Elaborar en coordinación con la Subdirección Financiera el proyecto del Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas, para su aprobación;
- p. Mantener el registro actualizado de la información digital y física de la Subdirección de Desarrollo Institucional; y,
- q. Las demás funciones y actividades que dispongan las Normas Legales vigentes y las que disponga la o el Director Ejecutivo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



- Art. 23. **FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** tendrá a su cargo las siguientes funciones:
- a. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Social, Plan Operativo Anual, Planes, Programas, Proyectos, Presupuestos en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
 - b. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de administración financiera, Inventario de bienes y activos de la entidad;
 - c. Coordinar y Supervisar las actividades y acciones que desarrollan las unidades que se encuentran bajo su dependencia;
 - d. Asesoramiento económico y financiero al Directorio Institucional; Dirección Ejecutiva; Subdirecciones, Unidades y Secciones, cuando estas así lo requieran y/o cuando sea necesario;
 - e. Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la Entidad, en cumplimiento de las Normas Legales vigentes;
 - f. Implementar procedimientos de control previo, concurrentes, posterior y el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la administración financiera de la Entidad;
 - g. Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de los ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en las cuentas de la Entidad, en forma oportuna;
 - h. En Coordinación con los Responsables de cada Proceso, elaborar y presentar en forma oportuna el proyecto de presupuesto anual al Director/a Ejecutiva del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para los trámites legales pertinentes;
 - i. Presentar la Información Financiera; Liquidación Presupuestaria y sus correspondientes anexos a los niveles Superiores y a los Organismos que por Ley le correspondan.
 - j. Presentar Informes Técnicos con Indicadores de Gestión a la o el Director Ejecutivo, en forma cuatrimestral y anual sobre las actividades realizadas, para la toma de decisiones;
 - k. Mantener actualizada la Información Financiera, Presupuestaria, Contable y los Inventarios de Bienes y Activos de la Entidad en archivos físicos y digitales; y,
 - l. Las demás funciones y actividades que dispongan las Normas Legales vigentes; y, la Dirección Ejecutiva.
- Art. 24. **FINANCIAMIENTO.** - El "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, contará con las siguientes asignaciones económicas:
- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 249 del Código Orgánico de Organizacional Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo asignará un presupuesto anual de hasta el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación, administración y ejecución de los planes, programas y proyectos sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;
 - b) Previa presentación de Proyectos Priorizados de Desarrollo Social, Cultural y Deportivos, a nivel de Diseño Definitivo, la Cámara Provincial podrá financiar en el presupuesto anual Institucional;
 - c) Los valores por concepto de arrendamiento de la infraestructura física de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, asignados y administrados por el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

"Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

- d) Los que provengan de las instituciones públicas o privadas como resultado de la auto gestión del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para impulsar los planes, programas y/o proyectos de desarrollo social y de atención a sectores prioritarios de la población de la Provincia de Napo; y,
- e) Los provenientes por concepto de actividades de gestión sociales que desarrolle el "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y que generen ingresos económicos.

Art. 25. **TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS.**- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, una vez que el Ministerio de Finanzas realice las transferencias a la de la Entidad Provincial, dispondrá las transferencias en forma mensual de los valores económicos a la del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Las transferencias de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de Inversión Social, se realizarán una vez presentado los documentos que sustenten los mismos.

Art. 26. **PATRIMONIO.**- Se Constituye como Patrimonio del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, todos los bienes, muebles e inmuebles que mediante escritura pública sean transferidos; y, las que se adquiera en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, con beneficio de inventario, así como los recursos que provengan de los ingresos propios y de autogestión;

Art. 27. **GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN SOCIAL.**- La Planificación Estratégica Plurianual, Operativa Anual, Presupuestaria, elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, será gestionada a través del Subdirector de Planificación Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva, Subdirección de Desarrollo Institucional, Subdirección Financiera, Unidades, Secciones, Servidoras y Servidores Públicos. El Proyecto de Presupuesto será presentado a la Dirección Ejecutiva y este a su vez al Directorio Institucional para su aprobación y trámites legales pertinentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 28. **GESTIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**- La gestión del Desarrollo Institucional, Administración de los Bienes y Activos de la Entidad, Talento Humano, Contratación de Bienes, Servicios, Obras, incluido los Procesos de Consultoría, Tecnología y Sistemas Informáticos; y, el Mantenimiento de los bienes y activos de la entidad social, se lo realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Institucional del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 29. **GESTIÓN FINANCIERA.**- La Gestión Financiera y Presupuestaria, al igual que la consecución del financiamiento del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se efectuará a través de la Subdirección Financiera, de conformidad con las disposiciones Legales vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El pago de las Remuneraciones Mensuales Unificadas, Indemnizaciones, Viáticos, Subsistencias y todos los beneficios que correspondan al Talento Humano que labora en el "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se efectuará con cargo a las Partidas Presupuestarias del Presupuesto del Año Fiscal correspondiente al 01 de enero al 31 de diciembre de cada año del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de las asignaciones que le realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo o las instituciones cooperantes, que, para el efecto, se haya determinado en el Presupuesto Institucional, con excepción de las Remuneraciones Mensuales Unificadas del personal que, perteneciendo al Gobierno Provincial, presten sus servicios en el "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante Comisión de Servicios con Remuneración.

SEGUNDA.- En vista de que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0071, del 31 de marzo de 2015; y, Acuerdo Ministerial MDT-2016-0098 del 05 de abril de 2016, el Ministerio de Relaciones Laborales dispone que la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores de las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, se aplicará si hubiere disponibilidad presupuestaria, y en vista de que el SUMAK KAWSAY WASI del GADP de Napo, ejecuta proyectos sociales que se los ha venido realizando con personal que labora bajo la figura del voluntariado, y con fondos limitados provenientes de proyectos apoyados por la cooperación internacional, ONGs e instituciones estatales, el SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo se sujetará a su propia escala de pisos y techos establecida mediante resolución de Directorio, en atención a sus disponibilidades financieras. El piso será el salario básico unificado del trabajador en general, para los servidores que sean contratados en virtud de convenios específicos o proyectos de inversión social.

TERCERA.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza Sustitutiva que Regula el funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi" Instituto de Atención Social Prioritaria de Napo, se estará sujeto a lo dispuesto en la Supremacía de la Constitución; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las demás Leyes y Normas Legales vigentes.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción correspondiente por parte del Ejecutivo Provincial y su publicación en el sitio WEB de la Entidad Provincial sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se mantendrá actualizado el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional del Talento Humano y sus componentes; y, demás Normas Legales necesarias para su correcto funcionamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza Sustitutiva deroga toda disposición contenida en ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos anteriores a la promulgación de la actual.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, veinte de octubre del dos mil dieciséis.


Dr. Sergio Chacón Padilla

PREFECTO


Abg. Lizbeth Paredes Núñez

SECRETARIA GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO** fue analizada y aprobada en la sesión ordinaria del 5 de octubre del 2016 y extraordinaria del 11 de octubre del 2016. Resoluciones 333 y 342, en su orden.

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 20 de octubre del 2016, las 10:00

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO



SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 20 de octubre de 2016. CERTIFICO: Que, la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

